

RECURSO DE REPOSICION - 630014003008-2023-00405-00

Candia Julieth Cruz Arias <candiacruz.abogada@gmail.com>

Vie 1/12/2023 9:04

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (507 KB)

RECURSO DE REPOSICION - DAGOBERTO GIL SANTA.pdf;

Atentamente,

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS

C.C. No. 41.39.733 de Armenia Q.

T.P. No. 130.394 C.S.J.

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Armenia Quindío, 1 de diciembre del 2023

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Demandante: SOLFINST
Demandado: **DAGOBERTO GIL SANTA**
Radicado: 63-001-4003-008-2023-00405-00

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

La suscrita **CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS**, mayor y vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.939.733 de Armenia Q., portadora de la tarjeta profesional No. 130.394 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición apoderada judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE SOLFINST**, demandante dentro del presente proceso ejecutivo, por medio del presente, muy respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el auto de fecha 29 de noviembre del año 2023, notificado en el estado del día 30 de noviembre del año 2023, por medio del cual se decretó el DISITIMIENTO TACITO de la demanda, considerando que la suscrita “opto por guardar silencio”, cuando lo cierto, es que, tome acciones encaminadas a cumplir con lo señalado en el auto del 27 de octubre de 2023, me explico:

1. El pasado 20 de septiembre del año 2023 la suscrita realizo la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P, notificación que se envió a la dirección física del demandado el señor **DAGOBERTO GIL SANTA**, a través de la empresa de correo ESM Logística S.A.S, la cual **certifico** en la notificación personal que “Dirección incompleta – solo se encuentra numeración 36-29, 36-33, 36-39 se preguntó en varias casas no conocen al destinatario”, por lo cual no fue posible entregar la notificación (Anexo Certificación y envió de la misma al Centro de Servicios Judiciales).
2. Mediante auto de fecha 27 de septiembre del 2023, se requirió a la suscrita para que procediera a surtir la notificación con la parte ejecutada, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, por lo que conceden el termino de 30 días so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.
3. Posterior a esto la suscrita el día 11 de octubre de 2023, envió memorial al despacho solicitando que se requiera al pagador de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, para que remitiera con destino al proceso la información actual, de la última dirección electrónica y dirección de residencia reportada por el demandado ante dicha entidad, esto con la finalidad de poder realizar la respectiva notificación del mandamiento de pago al demanda el señor **DAGOBERTO GIL SANTA**, ya que la dirección reportada en la demanda estaba incompleta como lo había certificado la empresa de correo certificado.
4. El despacho mediante auto de fecha 27 de octubre de 2023, dando respuesta al memorial enviado por la suscrita el pasado 11 de octubre, indico que:

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



“(…) **SE INCORPORA** al expediente la documentación allegada por la parte actora por intermedio de apoderada judicial, donde acredita el diligenciamiento de la notificación del demandado en la dirección física con resultados negativos (No fue entregada, la dirección no existe).(…)

(…) el despacho **NO ACCEDE** a tal pedimento, por cuanto no se acredita que haya intentado obtener tal información vía de derecho de petición de conformidad con el artículo 78 numeral 10 del C.G.P.; además, el artículo 43 numeral 4 Ibidem, otorga poderes al juez para exigir a autoridades cuestiones como la aquí planeada siempre y cuando el interesado lo haya solicitado con anterioridad y no le sea suministrada, pero tal situación no ha sido demostrada por el demandante.(…)”

5. Reitero, aunque el expediente ha permanecido en la Secretaria del despacho, la suscrita tomo acciones encaminadas a cumplir con lo señalado en el auto del 27 de septiembre de 2023 y teniendo en cuenta lo informado mediante el auto del 27 de octubre de 2023, procedí a solicitar:

“Armenia Quindío, 07 de noviembre de 2023

Señores

GOBERNACION DEL QUINDIO

Armenia Q.

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el siguiente proceso:

JUZGADO:	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD:	ARMENIA QUINDIO
Referencia:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACIALES Y AL INSTANTE SOLFINST
Demandado:	DAGOBERTO GIL SANTA
Radicado:	630014003008-2023-00405-00

Muy respetuosamente, solicito de ustedes se sirvan emitir respuesta con destino al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, sobre los siguientes temas:

1. Informar al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, cual es la última dirección física y virtual del señor **DAGOBERTO GIL SANTA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.363.993 de Pijao.

Lo anterior teniendo en cuenta que al no tener dicha información la parte demandante, el señor Juez indica que es nuestra carga procesal, solicitar al pagador con el fin de obtener la respectiva información para efectos de poder realizar la notificación personal.



Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- Cll 22 13-11 Ed Bariloche L 6 Armenia Quindío
Celular Personal: 3152856722 – Celular Oficina: 3163748724
Correo electrónico SIRNA: candiacruz.abogada@gmail.com

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO



Con todo respeto,

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS

C.C. No 41.939.733 de Armenia Q

T.P. No. 130.394 C.S.J.

Prueba de ello, obra en el mismo expediente digital, donde consta que el documento antes aludido, radicado el pasado 07 de noviembre de 2023, ante el pagador de la GOBERNACION DEL QUINDIO, fue remitido con copia al correo del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío (Constancia de envió Archivo 017 del expediente digital), y el mismo fue cargado al proceso, el día martes 28 de noviembre de 2023. Lo que lleva a concluir que el auto del 29 de noviembre de 2023, hoy objeto de reposición, fue sustanciado, desconociendo la actividad desplegada por la apoderada de la parte ejecutante.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito de su Señoría reponga el auto de fecha 29 de noviembre del año 2023, notificado en el estado del día 30 de noviembre del año 2023 por medio del cual se decretó el DESISTIMIENTO TACITO de la demanda, y en consecuencia ordene requerir al pagador de la GOBERNACION DEL QUINDIO, teniendo en cuenta que a la fecha no ha emitido respuesta alguna a la petición enviada por la suscrita el pasado 07 noviembre de 2023.

Del señor Juez, atentamente,

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS

C.C. No 41.939.733 de Armenia Q

T.P. No. 130.394 C.S.J



Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- CII 22 13-11 Ed Bariloche L 6 Armenia Quindío

Celular Personal: 3152856722 – Celular Oficina: 3163748724

Correo electrónico SIRNA: candiacruz.abogada@gmail.com